

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIATORIO

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión I - Rad.No.2021-00168-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, el día de hoy al publicarse el auto por estado adiado al 28-Nov-2023 se vislumbra que, habiendo colocado correctamente el asunto, se colocó un número de radicación que no le corresponde (2021-00372), por lo cual será menester indicar o aclarar que ese radicado no es el correcto sino el que actualmente se coloca; ello en virtud del artículo 285 de la ley 1564 - Aclaración, corrección y adición de las providencias- que a la letra indican:

*“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, **cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.*

*La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”. (Negrillas y subrayado fuera de texto).*

Se dispondrá el Despacho a corregir el yerro cometido, dejando la presente providencia como parte integral de la actuación sometida a la corrección en mientes; por lo que, en virtud de lo anterior se :

DISPONE:

Primero: Aclarar que el número de radicación del auto publicado por estados No.168 del día de hoy 15-Dic-2023 es 2021-00168 y no 2021-00372 como se dejó en aquel.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 169 Hoy 18 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria